



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 23 mayo de 2022.

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, informándole que la parte demandante presentó memorial para subsanar lo establecido en auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 09 del 18 de febrero de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 09 del 18 de febrero de la misma anualidad, este despacho inadmitió la demanda de Pertenencia y se ordenó mantener en secretaría por el término de 5 días, toda vez que no cumplía con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, con relación a que se avizora una inconsistencia entre lo mencionado en el acápite de PRUEBAS y lo aportado en los anexos, además que en algunos documentos no eran visibles, razón por la cual el apoderado de la parte demandante, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, presentó memorial el día 22 de febrero de esta anualidad, con el que aclara la incongruencia antes mencionada y aporta la documentación legible, encontrándose dentro del término.

Así las cosas, observa este despacho que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-91670 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, referencia catastral No. 08433010012210007000, ubicado en la carrera 27 No. 13C-07 barrio el concord en el municipio de Malambo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbre, etc. pertenece el dominio pleno y absoluto al demandante LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta certificado de tradición especial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-91670 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, recibos de pago de impuesto predial con referencia catastral No. 08433010012210007000, pantallazo de la página de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, en donde consta que el inmueble antes referenciado se encuentra a paz y salvo, recibo de servicios públicos, certificación expedida por AIR-E, GASES DEL CARIBE y AGUAS DE MALAMBO en donde consta la fecha de instalación de los medidores de servicios públicos de energía, gas y agua y formulario de solicitud de productos catastrales del área metropolitana, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho considera procedente su admisión.



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1°.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.

2°.- NOTIFÍQUESE de esta providencia al demandado AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3°.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210043800, donde funge como demandante el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

4°.- ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-91670 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5°.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6°.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 30 de fecha 24 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Malambo, 23 de mayo de 2022

Oficio No. 686

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD  
Calle 20 No. 20-91  
Soledad

PROCESO: PERTENENCIA  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial admitió la demanda de Pertencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-91670 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Malambo, 23 de mayo de 2022

Oficio No. 687

Señores

PROCESO: PERTENENCIA  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha se resuelve:

*"1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.*

*2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia al demandado AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.*

*3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210043800, donde funge como demandante el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.*

*4º.- ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-91670 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.*

*5º.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.*

*6º.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso."*

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.  
Secretario



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23  
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co  
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00438-00  
DTE: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN  
DDO: AYDEE GONZALEZ ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Notifico a usted del proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual este despacho al interior del proceso de la referencia resolvió:

### EMPLAZA:

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210043800, donde funge como demandante el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ESTUPIÑAN, a través de su apoderado, Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES, contra AYDEE GONZALEZ ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Librado el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.  
Secretario



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO